



N. 910

Ley sancionada por S. M. reorganizan-  
do y aumentando el personal de esta-  
dística.

La comisión rebulla en el vol 911



Señor.

Leccion de 19 de Diciembre  
de 1876

Publicada como Ley  
en el Congreso  
*W. A. S. S.*

Las Cortes han aprobado el  
siguiente

### Proyecto de ley.

Artículo primero. Del crédito de tres millones ochocientas cuarenta mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas consignado en el Presupuesto del Ministerio de Fomento, capítulo treinta y tres, artículo primero Material de navegacion marítima, puertos, para el ejercicio de mil ochocientos setenta y seis a mil ochocientos setenta y siete, se transfieren ciento veinticinco mil pesetas al capítulo treinta y cinco, artículo único Personal del Instituto geográfico y estadístico, Cuerpo de estadística, y trescientas setenta y cinco mil pesetas al capítulo treinta y seis, artícu-

lo único Material, en junto quinien-  
tas mil pesetas, con destino á continuar  
los interrumpidos trabajos estadísticos  
y atender con especialidad á los gastos  
que en el actual año económico ofrez-  
ca el censo de población, que se debe for-  
mar en mil ochocientos setenta y siete

**Artículo segundo.** Se autoriza al  
Ministro de Fomento para aumen-  
tar el personal de estadística llamado  
á ejecutar los expresados trabajos en  
la Dirección general del Instituto-  
geográfico y estadístico y en las provin-  
cias, con los empleados que, dentro del  
crédito concedido al objeto, sean preci-  
sos según las necesidades del servicio.

**Artículo tercero.** Queda facultado  
el Ministro de Fomento para reorga-  
nizar el Cuerpo de Estadística y pro-  
veer las plazas de nueva creación del  
mismo Cuerpo en individuos que  
reunir las condiciones prescritas  
en el Decreto y Reglamento orgá-



nico del Instituto geográfico y esta-  
dístico.

Y el Senado lo presenta á  
la sancion de V. M.

Palacio del Senado siete de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y seis.

Señor.

M. de Borja

Presidente

El uno de la Primera del Senado de la Real Audiencia  
S. S.

El Señor de la Real Audiencia  
S. S.

Publiquese como ley

Alfonso

Madrid, doce de Diciembre de mil

ochocientos setenta y seis

El Ministro de Gracia y Justicia

Cristóbal Urdinola

de Herrera